

Rad No.: 23-240-156689

Barranquilla, 14/11/2023

Señor(a)
MARTHA IVONNE SERRANO ARAÚJO
Urbanización Sevilla Manzana D Casa 11
Valledupar

Contrato: 67317864

Asunto: Confirmación de comunicación. Solicitud de información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de octubre de 2023, radicada bajo el No. 23-022096, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Sevilla Manzana D Casa 11 de Valledupar, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

El día 23 de octubre de 2023, la señora MARTHA IVONNE SERRANO ARAÚJO, presentó en nuestras oficinas un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (Solicitud de Silencio Administrativo Positivo y respuesta de recurso de reposición en subsidio de apelación), del derecho de petición presentado por usted el día 24 de octubre de 2023.

Al respecto, es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 23 de octubre de 2023 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 23-240-156139 del 9 de noviembre de 2023, la cual se encuentra en firme, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante mencionar que, en la comunicación No. 23-240-156139 del 9 de noviembre de 2023 no se otorgaron los recursos de Ley, conforme con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual señala: "...El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato.", toda vez que GASCARIBE S.A. E.S.P., no tomó decisión alguna, simplemente emitió una comunicación de carácter informativo.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 24 de octubre de 2023, relativo a Solicitud de Silencio Administrativo Positivo y respuesta de recurso de reposición en subsidio de apelación, fue resuelto a través de la comunicación No. 23-240-156139 del 9 de noviembre de 2023, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente: "*Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ... 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. ...*".

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., ratifica lo expresado en nuestra comunicación No. 23-240-156139 del 9 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respeto de peticiones reiterativas ya*

resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores” (negritas fuera del texto).

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de notificar nuevamente recurso de reposición en subsidio de apelación, le informamos que:

1. Para la empresa no es factible realizar la notificación del acto administrativo No. 240-23-202569 del 21 de septiembre de 2023, toda vez que, para la citada comunicación, ya se surtió el proceso de notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. No obstante, lo anterior, nos permitimos anexarle copia simple de la comunicación No. 240-23-202569 del 21 de septiembre de 2023, con la cual se dio respuesta al derecho de petición verbal presentada en nuestras oficinas el día 28 de julio de 2023.

Es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
205899969

Se anexa lo enunciado.